

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



MENSAJE N° **4446**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 8 MAR 2016

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia regular, en el marco de competencias constitucionales, el uso de la tracción a sangre animal como modalidad de transporte en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

La finalidad de esta iniciativa es establecer un marco normativo que, contemplando tanto las características propias de dicha modalidad, como su utilización por parte de un sector de la población, permita avanzar en una política de priorización de la salud animal, y la consecuente erradicación de la misma en un plazo razonable.

Al respecto, debe ponderarse la inseguridad vial que esta práctica representa para todos los miembros de la sociedad, quienes, a diario, se ven involucrados en accidentes viales debido a la indiscutible peligrosidad que traen aparejada estos vehículos a tracción a sangre por no contar con los elementos de seguridad necesarios ni con una estructura estable, sin perjuicio de la sociedad que su circulación conlleva, afectando de esta manera la salud pública el territorio provincial.



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Asimismo, el presente proyecto entiende a los animales como seres vivos con capacidad de sentir diferentes emociones y sensaciones, con capacidades cognitivas, si bien diferentes a las de los humanos pero no por ello menos valiosas, merecedores de cuidados y respeto, amparados a su vez en la Ley Nacional N° 14.346 sobre malos tratos y actos de crueldad.

Es entonces, en tal inteligencia, que se concluye que cuando hablamos de tracción a sangre hacemos referencia a sufrimiento para los animales, comportando una situación que resulta menester abordar, privilegiando la salud de aquellos y evitando que se encuentran obligados a soportar jornadas excesivas sin descanso, padecer enfermedades o patologías crónicas e infecto-contagiosas sin ningún tipo de control veterinario y constantes maltratos.

Así pues, se entiende necesario y conveniente prohibir la circulación de equinos como medio de transporte en todo el territorio de la provincia, con excepción de aquellas áreas rurales en donde la seguridad de vehículos y peatones no se vea afectada, y siempre que se respeten las condiciones de salubridad en el animal.

Por lo hasta aquí expuesto, se deduce la necesidad de continuar avanzando en estrategias de protección animal y organización social.

Entendiendo la viabilidad y necesidad del proyecto adjunto, ponemos el mismo a vuestra consideración solicitando su pronta aprobación.-

Dios guarde a V.H.

PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO

ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Prohibase la tracción a sangre animal en el territorio de la Provincia de Santa Fe, exceptuándose aquella que se vincule a la actividad rural en todas sus formas y los supuestos que determine la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTICULO 2.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la que estará facultada para coordinar con los Municipios y Comunas los aspectos operativos que resulten inherentes a los fines de la aplicación y contralor de cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

PABLO GUSTAVO FARIÁS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO

ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

